



DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

N° 1949

C/771/2025

Montevideo, 17 de julio de 2025

Señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Mario Lubetkin.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro a fin de remitir adjunto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y a lo consignado por la Ley N° 17.673, de 21 de julio de 2003, el pedido de informe presentado por el Representante Nacional Juan Martín Rodríguez.

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

LIC. SEBASTIÁN VALDOMIR - Presidente
MARIANA ARIAS - Prosecretaria

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado

Montevideo, 17 de julio de 2025

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Dip. Sebastián Valdomir
P r e s e n t e.

De mi mayor consideración:

Hemos tomado conocimiento a través de portales de noticias internacionales que entre los días 15 y 16 de julio del corriente año, se celebra en Bogotá, Colombia, la **“primera cumbre ministerial de emergencia del Grupo de la Haya”**, a los efectos de coordinar acciones concretas, incluidas *“medidas legales y diplomáticas”* contra Israel.

Ahondando en internet, encontramos que Uruguay forma parte de la nómina de *“delegaciones confirmadas a la conferencia de emergencia”* (se adjunta documento 1), e incluso, se puede encontrar en youtube, imágenes de las exposiciones realizadas durante la misma, identificando sorprendentemente la bandera de nuestro país junto a una treintena de banderas de países que participan de los postulados sostenidos por esta organización, promotora de un claro discurso de odio y de corte netamente antisemita.

En virtud de lo expuesto, solicitamos a usted que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución de la República sea cursado el presente **Pedido de Informes**, al Ministerio de Relaciones Exteriores:

- 1) ¿El Señor Ministro de Relaciones Exteriores comparte los postulados esgrimidos por parte del *“Grupo de la Haya”*, en su Declaración Conjunta inaugural, de fecha 31 de enero de 2025, suscrita por Bolivia, Colombia, Cuba, Honduras, Malasia, Namibia, Senegal y Sudáfrica? (se adjunta documento 2)
- 2) ¿El Señor Ministro de Relaciones Exteriores comparte lo sostenido en la referida Declaración, en cuanto a que han existido *“acciones genocidas de Israel”*, respecto a la *“perpetración de crímenes de genocidio en Palestina”*, y en relación a la exigencia de *“condena y cese inmediato del genocidio en curso”*?
- 3) ¿El Señor Ministro de Relaciones Exteriores comparte los extremos contenidos en los numerales 1, 2 y 3 de la Declaración referida ut-supra?
- 4) ¿Cómo se compatibilizan los postulados claramente anti-israelíes sostenidos por el *“Grupo de la Haya”*, con la posición sostenida por la nuestra Cancillería a través múltiples Comunicados, y esgrimida públicamente por las máximas autoridades del Poder Ejecutivo?

- 5) ¿Quién cursó invitación a nuestro país a participar de la primera cumbre ministerial de emergencia del “Grupo de la Haya”, celebrada en Bogotá, Colombia, entre los días 15 y 16 de julio de 2025? Remitir copia de la invitación recibida.
- 6) ¿En qué carácter fue invitado nuestro país a dicha instancia?
- 7) ¿Uruguay integra o ha manifestado el interés de integrar el “Grupo de la Haya”?
- 8) ¿Quién tomo la decisión política de enviar a un o una representante de nuestro país a participar en la primera cumbre ministerial de emergencia del “Grupo de la Haya”, celebrada en Bogotá, Colombia, los días 15 y 16 de julio de 2025?
- 9) ¿Quién oficio de representante de la República Oriental del Uruguay en la primera cumbre ministerial de emergencia del “Grupo de la Haya”, celebrada en Bogotá, Colombia, los días 15 y 16 de los corrientes? Remitir copia de la resolución.
- 10) ¿Qué instrucciones fueron dadas a quien oficio de representante de nuestro país en la antes referida instancia?
- 11) ¿Se autorizó únicamente la participación en forma presencial o se le habilitó a intervenir verbalmente o suscribir documentos en nombre de nuestro Estado?
- 12) ¿Se autorizó la participación de quien representó a nuestro país, en lo que se conoce como “foto oficial” o “foto de familia”? (se adjuntan documentos 3 y 4)
- 13) ¿Se autorizó el uso de la imagen de quien representó al Uruguay, para ser incluida en el comunicado o gacetilla de prensa, como muestra de adhesión a los postulados que fueron sostenidos durante la primera cumbre ministerial de emergencia del “Grupo de la Haya”, celebrada en Bogotá, Colombia? (se adjunta documento 5)
- 14) ¿Se autorizó a los organizadores de la primera cumbre ministerial de emergencia del “Grupo de la Haya”, el uso de nuestro Pabellón Nacional, como muestra de adhesión a los postulados que en ella se esgrimieran? (se adjuntan documentos 6 y 7)
- 15) ¿El Señor Ministro de Relaciones Exteriores comparte los postulados esgrimidos por parte del “Grupo de la Haya”, en su Declaración Conjunta suscrita al término de la primera cumbre ministerial de emergencia, de fecha 16 de julio de 2025?
- 16) ¿El Señor Ministro de Relaciones Exteriores, previamente a la adopción de dicha Declaración Conjunta, fue informado por parte de quien representó a nuestro país, de los términos que incluiría la misma? En caso afirmativo, ¿cuál fue la instrucción dada por Cancillería a nuestro representante?
- 17) En la Declaración Conjunta adoptada al término la primera cumbre ministerial de emergencia del “Grupo de la Haya”, celebrada en Bogotá, Colombia, se señala que *“12 estados de todo el mundo (Bolivia, Colombia, Cuba, Indonesia, Irak, Libia, Malasia, Namibia, Nicaragua, Omán, San Vicente y las Granadinas, y Sudáfrica), se comprometieron a implementar las 6 medidas de inmediato..., y fijaron el 20 de setiembre de 2025, como fecha para que otros estados se unieran...”* ¿Cuáles serán las acciones que adopte nuestro país en este sentido?

- 18) En el perfil oficial en la red social "X" de la Presidencia de la República de Colombia (@infopresidencia), la relatora especial de las Naciones Unidas sobre los territorios palestinos expresó que "lo que empezó con 9 países en el Grupo de la Haya, terminó con 30 estados con el deseo de acabar con la impunidad de Israel" ¿Uruguay se encuentra entre los estados que tienen ese objetivo?
- 19) Teniendo en cuenta la evidente afinidad ideológica de los gobernantes de los países que en enero de 2025 crearon el "Grupo de la Haya", consultamos al Sr. Canciller ¿Qué rol ejerció la "Internacional Progresista" en la conformación, organización y financiamiento del "Grupo de la Haya"?
- 20) Teniendo en cuenta que el correo electrónico oficial del "Grupo de la Haya" (según surge en su página web) es "*thehaguegroup@progressive.international*", ¿Considera correcto que el "*dominio*" (servidor donde se aloja la cuenta) del correo electrónico del "Grupo de la Haya", sea el de la "Internacional Progresista"?
- 21) ¿En qué otras actividades organizadas, auspiciadas, patrocinadas o financiadas por la "Internacional Progresista" tiene invitaciones para participar el gobierno de nuestro país, a través de representantes diplomáticos o altas autoridades del Poder Ejecutivo?
- 22) Incorporar cualquier información que se entienda pertinente, para el esclarecimiento de los hechos por los cuales la Secretaria de Estado es objeto de consulta.

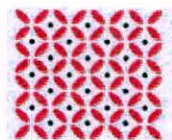
Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente,


Juan Martín Rodríguez
Representante Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 14/7/25	CARPETA Nº 771/2025
HORA 9.16	ASUNTO Nº 1618
FUNCIONARIO HPKOTTO	

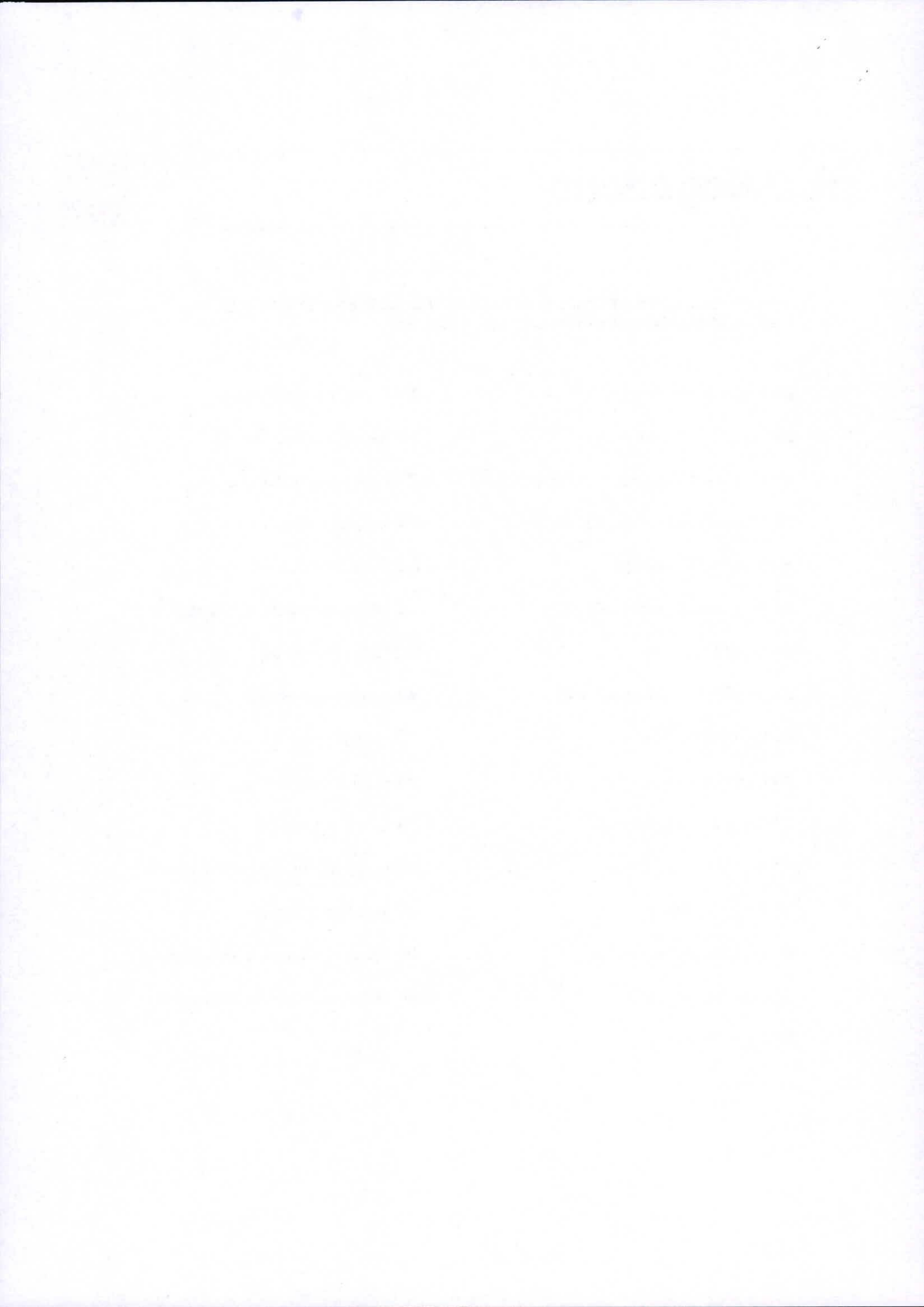
THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TEL: 773-936-5000
FAX: 773-936-5001
WWW.CHICAGO.EDU

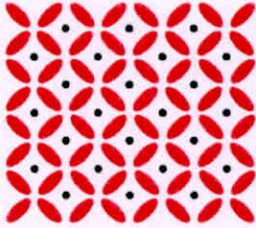
II. Delegations



NOTE | THE FOLLOWING REPRESENTS THE CONFIRMED DELEGATIONS TO THE BOGOTÁ EMERGENCY CONFERENCE AS OF 11 JULY 2025.

 Republic of Colombia	 United Mexican States
 Republic of South Africa	 Republic of Namibia
 People's Democratic Republic of Algeria	 Republic of Nicaragua
 Plurinational State of Bolivia	 Kingdom of Norway
 Republic of Botswana	 Sultanate of Oman
 Federative Republic of Brazil	 Islamic Republic of Pakistan
 Republic of Chile	 State of Palestine
 People's Republic of China	 Portuguese Republic
 Republic of Cuba	 State of Qatar
 Republic of Djibouti	 Republic of Slovenia
 Republic of Honduras	 Kingdom of Spain
 Republic of Indonesia	 Saint Vincent and the Grenadines
 Republic of Iraq	 Republic of Türkiye
 Republic of Ireland	 Oriental Republic of Uruguay
 Lebanese Republic	 Bolivarian Republic of Venezuela
 State of Libya	
 Malaysia	





THE HAGUE
GROUP

EL GRUPO
DE LA HAYA

ГААГСКАЯ
ГРУППА

مجموعة
لاهاي

LE GROUPE
DE LA HAYE

海牙小组



DECLARACIÓN CONJUNTA INAUGURAL

Grupo de La Haya, 31 de enero de 2025

Nosotros, los Representantes de los Gobiernos del Estado Plurinacional de Bolivia, de la República de Colombia, de la República de Cuba, de la República de Honduras, de Malasia, de la República de Namibia, República de Senegal y República de Sudáfrica en La Haya, Países Bajos, el día 31 de enero de 2025, inauguramos el Grupo de La Haya,

Guiados por los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la responsabilidad de todas las naciones de defender los derechos inalienables, incluyendo el derecho a la autodeterminación, consagrado para todos los pueblos,

Lamentando la pérdida de vidas, medios de subsistencia, comunidades y patrimonio cultural debido a las acciones genocidas de Israel, la potencia ocupante, en Gaza y en el resto del Territorio Palestino Ocupado contra el pueblo palestino,

Negándonos a permanecer pasivos ante tales crímenes internacionales,

Decididos a cumplir con nuestras obligaciones de poner fin a la ocupación israelí del Estado de Palestina y apoyar la realización del derecho inalienable del pueblo palestino a la autodeterminación, incluido el derecho a un Estado independiente de Palestina.

Recordando

las órdenes de la Corte Internacional de Justicia en el caso de Sudáfrica contra Israel del 29 de diciembre de 2023, que reflejan una seria preocupación sobre la perpetración de crímenes de genocidio en Palestina, y observando el número significativo y diverso de Estados que se han unido como terceros Estados en el caso, para exigir la condena y el cese inmediato del genocidio en curso,

la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia del 19 de julio de 2024 sobre "las consecuencias jurídicas derivadas de las políticas y prácticas de Israel en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental",

y la Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 9 de julio de 2004 *"Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado"*

la resolución A/RES/Es-10/24 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobada el 18 de septiembre de 2024 en el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia, que respalda la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de julio de 2024 y los compromisos de los Estados miembros de cumplir con las obligaciones derivadas del derecho internacional según se reflejan en la opinión consultiva,

la emisión por parte de la Corte Penal Internacional el 21 de noviembre de 2024 de órdenes de detención por indicar "motivos razonables para creer que el Sr. Netanyahu y el Sr. Gallant tienen cada uno responsabilidad penal como superiores civiles por el crimen de guerra de dirigir intencionalmente un ataque contra la población civil... el crimen de guerra de inanición como método de guerra... y los crímenes de lesa humanidad de asesinato, persecución y otros actos inhumanos".

la providencia de la Corte Internacional de Justicia en el caso Nicaragua c. Alemania del 30 de abril de 2024 "recordando a todos los Estados sus obligaciones

7

internacionales relativas a la transferencia de armas a las partes en un conflicto armado, para evitar el riesgo de que dichas armas puedan ser utilizadas para violar" la Convención sobre el Genocidio y los Convenios de Ginebra en relación con la conducta de Israel en Gaza y el resto del Territorio Palestino Ocupado,

la Resolución 418 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de 4 de noviembre de 1977, y la Resolución 591 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de 28 de noviembre de 1986, que "impusieron un embargo de armas obligatorio" contra Sudáfrica durante el Apartheid.

todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluida la resolución 2334 (2016) del 23 de diciembre de 2016, que reafirmó que "el establecimiento de asentamientos por parte de Israel en el territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén Oriental, no tiene validez legal y constituye una flagrante violación del derecho internacional";

Destacando que las normas jurídicas violadas por Israel incluyen ciertas obligaciones de carácter erga omnes que, por su propia naturaleza, conciernen a todos los Estados y, en vista de la importancia de los derechos implicados, se puede considerar que todos los Estados tienen un interés jurídico en su protección,

Enfatizando la necesidad de garantizar la rendición de cuentas por los crímenes más graves bajo el derecho internacional mediante investigaciones y enjuiciamientos adecuados, justos e independientes a nivel nacional o internacional, y de garantizar la justicia para todas las víctimas y la prevención de futuros crímenes;

Convencidos de que la acción colectiva a través de medidas legales y diplomáticas coordinadas tanto a nivel nacional como internacional es un imperativo urgente para defender los principios de justicia y responsabilidad que constituyen la base de la Carta de las Naciones Unidas,

Declaramos nuestra intención de:

1. *Respetar la Resolución A/RES/Es-10/24 de la ONU y, en el caso de los Estados Parte, apoyar las peticiones de la Corte Penal Internacional y cumplir con nuestras obligaciones en virtud del Estatuto de Roma con respecto a las órdenes de detención emitidas el 21 de noviembre de 2024; y aplicar las medidas provisionales de la Corte Internacional de Justicia, emitidas el 26 de enero, el 28 de marzo y el 24 de mayo de 2024.*

2. *Prevenir el suministro o la transferencia de armas,*

8

municiones y equipo conexo a Israel, en todos los casos en que exista un riesgo claro de que dichas armas y artículos conexos puedan utilizarse para cometer o facilitar violaciones del derecho humanitario, del derecho internacional de los derechos humanos, y de la prohibición del genocidio, en cumplimiento de nuestras obligaciones internacionales y en virtud de la Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 19 de julio de 2024 y la Resolución A/RES/Es-10/24 de las Naciones Unidas.

3. Prevenir el ataque de buques en cualquier puerto, de ser aplicable, dentro de nuestra jurisdicción territorial, en todos los casos en que exista un riesgo manifiesto de que el buque sea utilizado para transportar combustible y armamento militar a Israel, que pueda ser utilizado para cometer o facilitar violaciones del derecho humanitario, del derecho internacional de los derechos humanos, y de la prohibición del genocidio en Palestina, de acuerdo con la obligación legal perentoria de los Estados de cooperar para prevenir el genocidio y otras violaciones de las normas perentorias mediante todas las medidas legales a su disposición.

Adoptaremos medidas adicionales y eficaces para poner fin a la ocupación israelí del Estado de Palestina y eliminar los obstáculos a la realización del derecho del pueblo palestino a la autodeterminación, incluido el derecho a un Estado independiente de Palestina.

Invitamos a todos los Estados a implementar todas las medidas y políticas posibles para poner fin a la ocupación israelí del Estado de Palestina.

Hacemos un llamado a todas las naciones a unirse a nosotros en el Grupo de La Haya en este compromiso solemne con un orden internacional basado en el Estado de Derecho y el derecho internacional, que, junto con el principio de justicia, es esencial para la coexistencia pacífica y la cooperación entre los Estados.



Regístrate aquí

para recibir actualizaciones sobre el Grupos de La Haya directamente en su correo electrónico.

Nombre

Apellidos

Correo electrónico *

Código postal *

¿No en UY?

Note: We are required by law to seek your affirmative opt-in to receive email updates from us. Do you consent?

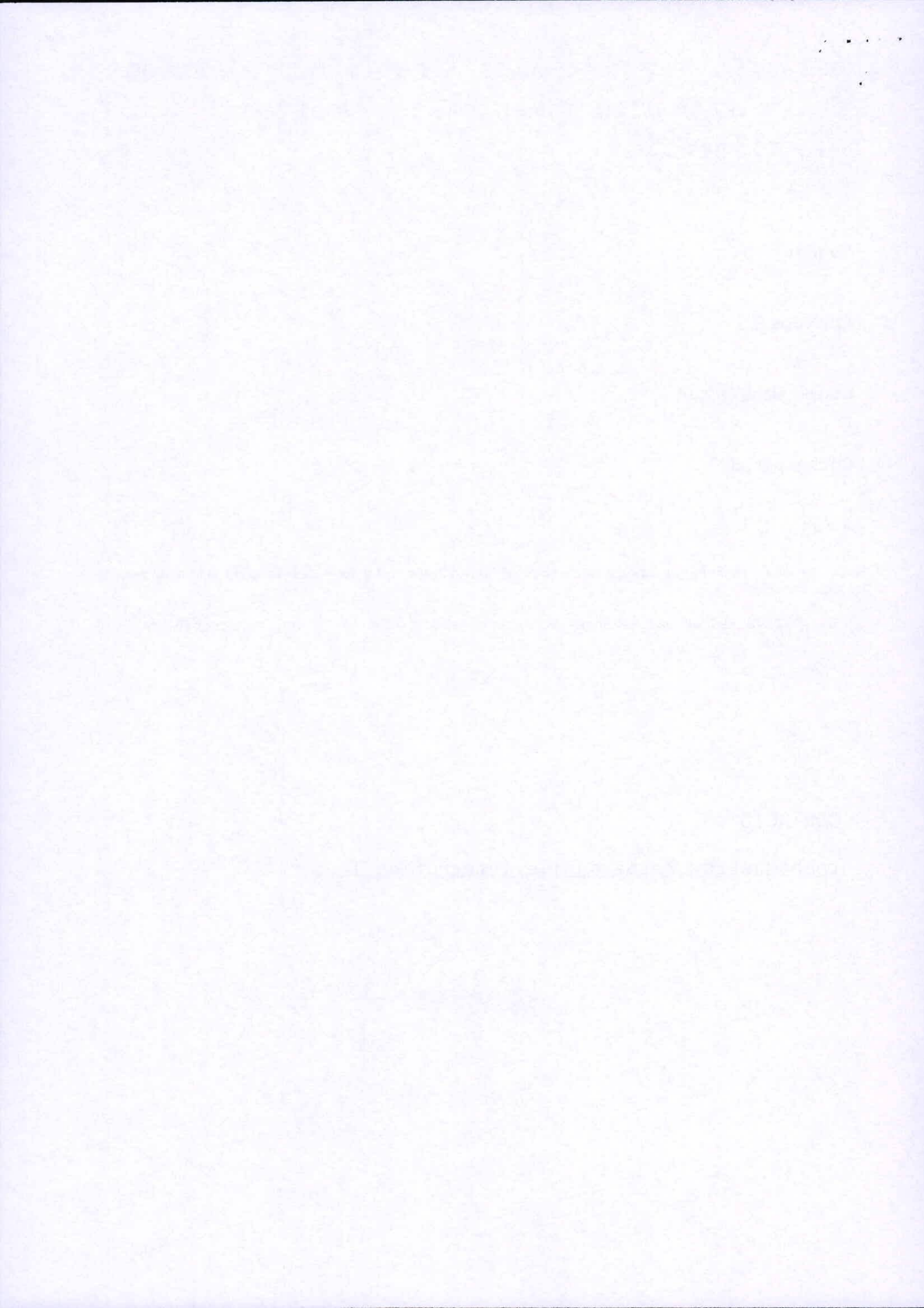
☐ Sí, activa las actualizaciones por correo electrónico ☐ No, no suscribirme

SIGN UP

CONTACTO

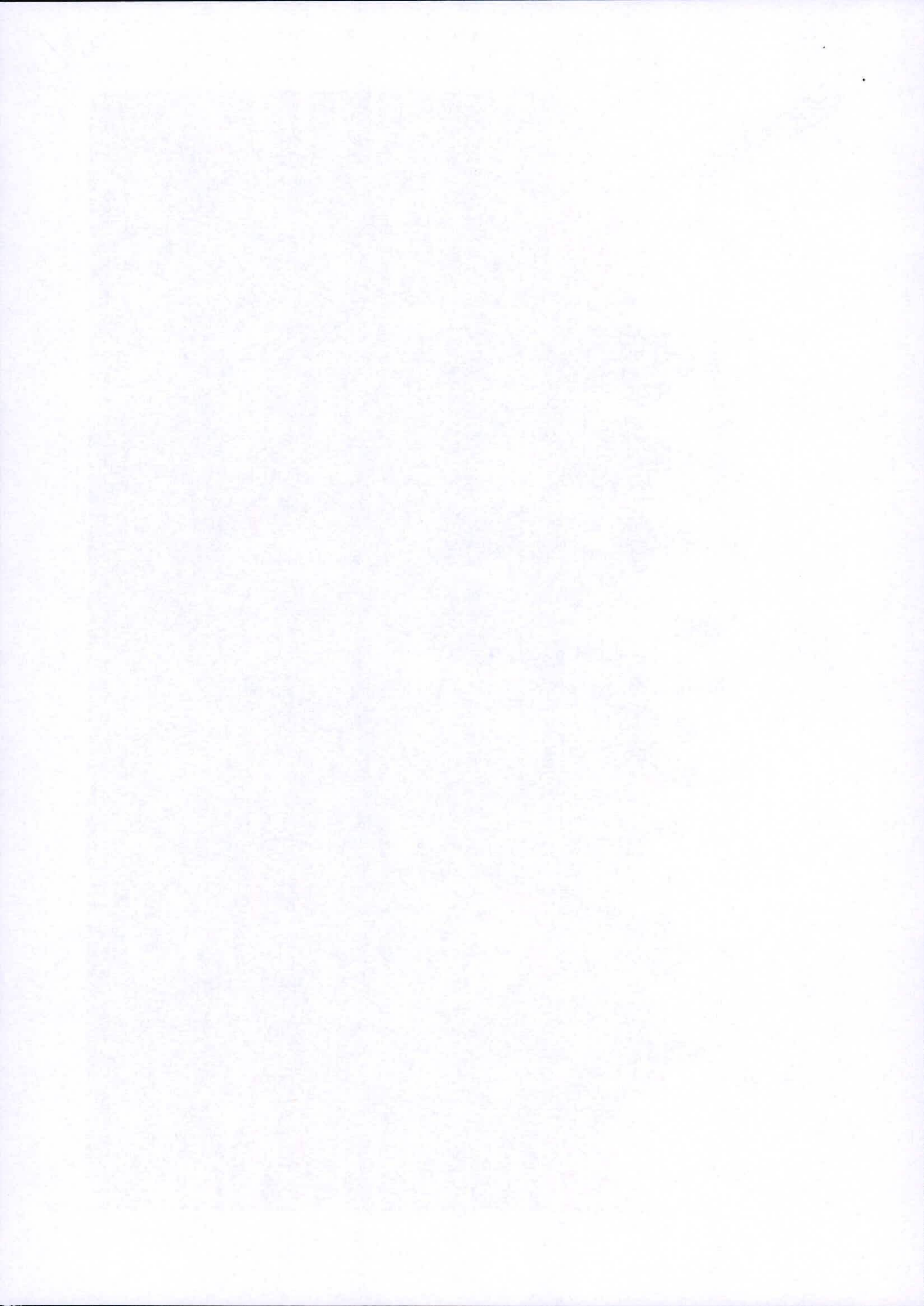
thehaguegroup@progressive.international













Estados anuncian medidas sin precedentes para detener el genocidio de Gaza en la conferencia de Bogotá

16 de julio de 2025 - En la acción multilateral más ambiciosa desde el inicio del genocidio de Gaza hace 21 meses, una coalición de estados transregionales reunidos en Bogotá acordó seis medidas diplomáticas, legales y económicas coordinadas para frenar el ataque de Israel a los Territorios Palestinos Ocupados y defender el derecho internacional en general.

Convocada conjuntamente por los gobiernos de Colombia y Sudáfrica como copresidentes, la Conferencia de Emergencia del Grupo de La Haya reunió a 30 estados de África, Asia, Europa, así como América del Norte y América del Sur para ir más allá de las palabras de condena y adoptar acciones colectivas basadas en el derecho internacional.

En las deliberaciones de la conferencia de Bogotá, los 30 Estados participantes acordaron unánimemente que la era de la impunidad debe terminar y que el derecho internacional debe aplicarse sin temor ni favoritismo mediante políticas y leyes nacionales inmediatas, junto con un llamado unificado a un cese del fuego inmediato.

Para impulsar ese proceso, 12 Estados de todo el mundo —Bolivia, Colombia, Cuba, Indonesia, Irak, Libia, Malasia, Namibia, Nicaragua, Omán, San Vicente y las Granadinas y Sudáfrica— se comprometieron a implementar las seis medidas de inmediato a través de sus sistemas jurídicos y administrativos nacionales para romper la complicidad con la campaña de devastación de Israel en Palestina, y fijaron el 20 de septiembre como fecha para que otros Estados se unieran, coincidiendo con la 80.^a Asamblea General de la ONU. Actualmente se están llevando a cabo consultas con las capitales de todo el mundo.

“Por la presente, anunciamos las siguientes medidas”, se lee en la Declaración Conjunta sobre la Conclusión de la Conferencia Ministerial de Emergencia sobre Palestina, “que se adoptarán con base en los marcos jurídicos y legislativos nacionales de los Estados”:

Impedir el suministro o la transferencia de armas, municiones, combustible militar, equipo militar conexo y artículos de doble uso a Israel...

Impedir el tránsito, el ataque y el servicio de buques en cualquier puerto ... en todos los casos en que exista un riesgo claro de que el buque se utilice para transportar armas, municiones, combustible militar, equipo militar relacionado y artículos de doble uso a Israel.

Impedir el transporte de armas, municiones, combustible militar, equipo militar relacionado y artículos de doble uso a Israel en buques que enarbolan nuestra bandera ... y garantizar la plena rendición de cuentas, incluida la retirada de la bandera, por el incumplimiento de esta prohibición.

Iniciar una revisión urgente de todos los contratos públicos, para impedir

que las instituciones y los fondos públicos apoyen la ocupación ilegal de Israel del Territorio Palestino y consoliden su presencia ilegal.

Cumplir con las obligaciones de garantizar la rendición de cuentas por los crímenes más graves conforme al derecho internacional, mediante investigaciones y procesamientos sólidos, imparciales e independientes a nivel nacional o internacional, a fin de asegurar justicia para todas las víctimas y la prevención de crímenes futuros.

Apoyar los mandatos de jurisdicción universal, cuando corresponda en los marcos jurídicos y los sistemas judiciales nacionales, para garantizar la justicia para las víctimas de los crímenes internacionales cometidos en el Territorio Palestino Ocupado.

“Estos 12 Estados han dado un paso trascendental”, declaró **Francesca Albanese, Relatora Especial de la ONU sobre la situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado**. “El tiempo apremia para que los Estados —desde Europa hasta el mundo árabe y más allá— se unan a ellos”.

La conferencia acordó fijar como plazo para las decisiones finales de los Estados septiembre de 2025, de acuerdo con el plazo de 12 meses establecido por la Resolución A/RES/ES-10/24 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptada el 18 de septiembre de 2024.

En esa resolución se instaba a todos los Estados a adoptar medidas eficaces contra las violaciones del derecho internacional por parte de Israel —incluida la rendición de cuentas, las sanciones y el cese del apoyo— en el plazo de un año desde su adopción.

“Vinimos a Bogotá para hacer historia, y lo hicimos”, dijo **el presidente colombiano Gustavo Petro**. “Juntos, hemos comenzado la labor de poner fin a la era de la impunidad. Estas medidas demuestran que ya no permitiremos que el derecho internacional se considere opcional ni que la vida palestina sea descartable”.

“Lo que hemos logrado aquí es una afirmación colectiva de que ningún Estado está por encima de la ley”, declaró **el ministro sudafricano de Relaciones Internacionales y Cooperación, Ronald Lamola**. “El Grupo de La Haya nació para promover el derecho internacional en una era de impunidad. Las medidas adoptadas en Bogotá demuestran nuestra seriedad y que la acción estatal coordinada es posible”.

